

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		LIQUIDACIÓN COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO ARTÍCULO 366 C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 145 DEL C.P.L.				
FECHA	DIA	veintiséis (26)	MES	julio	AÑO	Dos mil veintiuno (2021)

La suscrita **SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA**, procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso ORDINARIO LABORAL con radicación No. 257543103002-201900140-00 de **OMAR MELO CAÑIZARES** contra **TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN REESTRUCTURACIÓN**, así:

ARCHIVO DIGITAL	CONCEPTO	VALOR
013	Envío citatorio parte pasiva	\$ 10.000
014	Envío aviso notificación parte pasiva	\$ 10.500
045	Agencias en derecho Primera Instancia	\$ 1.000.000
TOTAL		\$ 1.020.500

Conforme a lo ordenado en sentencia de fecha cuatro (04) de noviembre de 2020, dictada por este Despacho Judicial, la cual fue revocada parcialmente, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de abril de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Laboral, la sociedad demandada, deberá pagar a favor de la parte demandante, la suma de **UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.020.500)**, de acuerdo a la anterior liquidación practicada.

DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

22/07/21, 12:45 p. m.

Ref : PROCESO No 2009-00291 (Perturbación a la posesión) . (Ejecutivo – trámite posterior)

jaime tocancipa <tocancipamatiz@gmail.com>

Jue 22/07/2021 10:23

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (366 KB)

PROCESO No. 2009-00291 PERTURBACION POSESION.pdf;

Demandante: ALFREDO AVILES SALAZAR

Demandados: JAIME TOCANCIPA MATIZ y Cuatro hermanos Amaya Garzón ,

Señora Juez :

JAIME TOCANCIPA MATIZ, actuando en el proceso de la referencia únicamente en mi condición de demandado me permito nuevamente solicitarle respetuosamente se sirva a la mayor brevedad posible ordenar :

Que por Secretaria se proceda a efectuar la correspondiente LIQUIDACION del crédito e intereses que el suscrito debe pagarle al demandante Alfredo Avilés Salazar , o sea la QUINTA (1/5) PARTE , porque las otras CUATRO PARTES les corresponde a los también demandados señores : JORGE ENRIQUE , LUIS ALBERTO , REINALDO y JUAN AMAYA GARZÓN sobre la suma total de CUATRO MILLONES de pesos .

JAIME TOCANCIPA MATIZ debe pagar la quinta parte, o sea : \$ 800.000 m/ cte. . mas sus INTERESES a partir de ENERO 12 de 2.017 , o sea : los que había liquidado hasta ENERO 12 de 2.021 para un total de 48 meses .

Esta LIQUIDACION no fue aceptada por cuanto los INTERESES los LIQUIDE al 2.2% que no fue aprobado por su Juzgado posiblemente por considerarlos ILEGALES, pero lo que hice con el fin de TERMINAR este PROCESO en razón de que requiero se ordene : el levantamiento del EMBARGO que está afectando mi citado inmueble .

Anexo documento en PDF. De la liquidación hecha por nosotros.

Señora Juez , cordialmente ,

JAIME TOCANCIPA MATIZ
C.C. No 2.898.478 de Bogotá
T.P. No. 13.368 del C.S.J .
Pacho Julio 22 de 2.021

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
E . S . D .
Ref : **PROCESO No 2009-00291 Perturbación Posesión .**
Demandante – ALFREDO AVILES SALAZAR
Demandados – JORGE ENRIQUE AMAYA GARZON Y OTROS.

Señora Juez:

JAIME TOCANCIPA MATIZ, actuando en el proceso de la referencia en mi condición de demandado y como apoderado de los otros demandados señores JORGE ENRIQUE AMAYA GARZON, REINALDO AMAYA GARZON, JUAN JOSE AMAYA GARZON Y LUIS ALBERTO AMAYA GARZON a quienes su despacho nos condenó a pagarle al demandante AVILES SALAZAR la suma total de CUATRO MILLONES DE PESOS Mcte. , o sea cada uno una quinta parte (1/5) que equivale a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS Mcte.

Para pagar el valor que me corresponde de **\$800.000.00** su despacho por AUTO de Enero 12 de 2.017 (Folio 21) ordenó el **EMBARGO** de mi derecho de propiedad del treinta por ciento (30%) que tengo en el inmueble denominado LOTE No. UNO ubicado en la Vereda de Panamá del Municipio de Soacha (Cund.) , el que fue registrado al Folio de Matricula No. 051-189289 de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Con esta medida cautelar se me está perjudicando en el ejercicio de mi propiedad motivo por el cual respetuosamente le solicito se sirva ordenar:

El levantamiento de este Embargo en el menor termino posible y para tal efecto le ruego se sirva tener en cuenta la siguiente liquidación:

1- Valor debido \$ 800.000.00.
2- Total de Meses contados desde Enero12 de 2.017 a Enero 12 del 2.021 = 48.
3- Para que no haya demora en esta solicitud de Desembargo liquido el interés mensual por suma superior a lo que legalmente pueda corresponder o sea , al interés del 2.2% mensual = \$17.600.00.
Luego , el interés de 48 meses al 2.2% da como resultado la suma de \$ 844.800.00
Mas el valor debido \$ 800.000.00
Gran Total : \$1.644.800.00

Para el pago total mencionado comedidamente le solicito:

Primero : Se sirva aceptar la anterior liquidación y como consecuencia ordenar :

Segundo : Que el valor total de \$ 1.644.800.00 sea consignado por el suscrito como demandado a nombre del demandante ALFREDO AVILES SALASAR en la entidad Bancaria que su despacho designe y

Tercero : Librar oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha para que se sirva registrar el desembargo que su despacho ordene.

Señora Juez , atentamente ,


JAIME TOCANCIPA MATIZ
C.C. No. 2.898.478 de Bogotá.
T.P. No. 3.368 del C.S.J

Fecha , Pacho (Cund.) 12 de Enero 2.021